Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N°2059 - Decreto Nº 1185 ACUÉRDASE PERMISO A S. E. SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a su S.E.el señor Gobernador, permiso por el término de sesenta (60) días, para ausentarse del territorio de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o por razones de interés general, pudiendo hacer uso del mismo, en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese dese al registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: FORTE- DULCE- SELEME- GARCIA.
TITULAR PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO
DECRETO PROMULGACION: G Nº 1185 - (09/06/64)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:59:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa